

RESOLUCIÓN No. 02492
(Junio 21 de 2019)

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION NIÑOS DEL SOL EN LA MODALIDAD CASA HOGAR"

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS- en uso de las facultades legales y estatutarias; en especialmente las consagradas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado.

Que el inciso 2 del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia señala: "(...) ... compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende, y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema....."

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2389 de 1979, reglamentario de la Ley 7 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes; la garantía de sus derechos y realización de la integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 3899 del 8 de Septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el tema de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, entre otros.

Que la FUNDACION NIÑOS DEL SOL posee Persona Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -Regional Caldas- mediante Resolución No. 04205 del 10 de Julio de 2014, representada legalmente por la Señora Sandra Patricia Gallego Ayala, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.350.663 de La Dorada-Caldas.

Que mediante Resolución No. 6303 del 26 de Diciembre de 2018, la Directora del ICBF Regional Caldas, otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la FUNDACION NIÑOS DEL SOL para la operación de la Modalidad CASA HOGAR.

Que la representante legal de la FUNDACION NIÑOS DEL SOL mediante comunicación radicado bajo el No. 005208 del 27 de Mayo de 2019 solicitó al ICBF la renovación de la licencia de funcionamiento para la Modalidad CASA HOGAR.

Que una vez designado el equipo de profesionales por la Directora Encargada del ICBF Regional Caldas para la verificación de los requisitos de que trata la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, se realizó el proceso de revisión documental a los soportes aportados por la Fundación Niños del Sol y se realizó visita desde el área técnica el día 1 de Junio de 2019, con el fin de observar el cumplimiento de los requisitos técnico-administrativos a la entidad, en la Sede Operativa ubicada en el Municipio de La Dorada, Caldas.

022

Que resultado de las visitas de verificación realizadas, los profesionales del equipo técnico interdisciplinario conceptúan favorablemente el cumplimiento por parte de la Institución Fundación Niños del Sol atendiendo lo dispuesto en la Resolución 3899 de 2010 y el **LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS V. 5** aprobado mediante Resolución No. 1520 de Febrero 23 de 2016 y modificado recientemente según Resolución No. 14611 de Diciembre 17 de 2018 y **LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS V. 6** visado por medio de Resolución No. 1519 de Febrero 23 de 2016 y reformado recientemente según Resolución No. 14612 de Diciembre 17 de 2018, señalando lo siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO- ADMINISTRATIVO DEL 17 DE JUNIO DE 2019

"...El Talento Humano asignado para la modalidad Casa Hogar, ha desarrollado acciones pertinentes para la implementación del sistema de archivo de anexos de la historia de atención, evidenciándose en la intervención la aplicación del modelo de atención y los enfoques planteados en el lineamiento técnico, contando con los soportes desde el área legal, psicológica, sociofamiliar, pedagógica, vocacional y de salud y nutrición. En desarrollo de la verificación de requisitos, la entidad solicitó cambio de sede operativa, para lo cual realizó las adaptaciones necesarias de infraestructura, manteniendo la capacidad instalada de 12 cupos. Para la atención de psicología, se ha adaptado el consultorio en la Cra 8 # 6-02, y para la atención de Nutrición en la sede ubicada en la Cra 7 # 7-23, identificando condiciones locativas acordes a lo indicado en la normatividad de salud vigente y la respectiva habilitación de servicios para ambas especialidades. En la verificación del Talento Humano, se encontró que la entidad cumple con lo indicado en los estándares definidos para la modalidad, incluyendo cargos, perfiles y funciones y en proporción suficiente para el número de beneficiarias atendido. A partir de la capacidad técnica y operativa demostrada por la entidad, en cuanto al proceso de atención y la infraestructura con la cual se cuenta, es pertinente indicar que la población atender es la referenciada en el presente concepto técnico y acorde con lo indicado en el Plan de atención Institucional. Se evidencia por tanto cumplimiento total de los requisitos técnico - administrativos, se conceptúa favorablemente para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento BIENAL a la entidad Fundación Niños del Sol para desarrollar la Modalidad CASA HOGAR."

CONCEPTO TÉCNICO- APROBACIÓN DE CICLOS DE MENÚ DEL 19 DE JUNIO 2019

"...En revisión de los documentos aportados por la Entidad FUNDACION NIÑOS DEL SOL, frente a los requisitos de alimentación para la modalidad de CASA HOGAR-VULNERACIÓN, ... se evidencia que cumple con los formatos vigentes para el ciclo de menús que contempla los 29 días, además cumple con la frecuencia y cantidad en peso bruto y neto para el grupo de edad de desde los 7 a 12 años 11 meses, de 13 a 17 años 11 meses y de 18 a 49 años 11 meses según la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición 2018 (ICBF versión 4; se aporta formato de lista de intercambio y formato del análisis del contenido nutricional, en esto, se relaciona según la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos del ICBF año 2015; que el promedio del aporte semanal de calorías, macro y micro nutrientes esenciales cumple con el 100% de los requerimientos nutricionales para los tiempos de consumo correspondiente a la modalidad con un valor calórico de 2.023, 2.702, 2746 kilocalorías según el grupo de edad, donde se da cumplimiento al porcentaje de adecuación de calorías de 99,9 y 100% que se requiere para la atención de los beneficiarios quienes reciben 5 tiempos de comida como son: Desayuno, refrigerio de la mañana, almuerzo, refrigerio de la tarde y comida / cena, a su vez la entidad cumple con el formato de guía de preparaciones establecidas para la modalidad. La alimentación propuesta en el ciclo de menús está adecuada a las características de la población para el grupo de edad y cumple con los criterios establecidos para la atención en la modalidad, por lo anterior se da la aprobación para utilizar el ciclo de menú aprobado el día 19 de Junio del 2019 para la atención de la que trata la presente solicitud..."

CONCEPTO TÉCNICO DE APROBACIÓN DEL PAI DEL 19 DE JUNIO DE 2019:

"La FUNDACION NIÑOS DEL SOL presenta el documento Proyecto de atención institucional - PAI en el marco del trámite de renovación de licencia de funcionamiento, con el fin de ser revisado y aprobado para la modalidad CASA HOGAR. /) Conceptuando: Una vez efectuada la revisión



del Proyecto de atención institucional de la **FUNDACION NIÑOS DEL SOL**, se conceptúa que cumple con los criterios requeridos de acuerdo al lineamiento técnico administrativo para la atención de niños, niñas y/o adolescentes con sus derechos amenazados y/o vulnerados v VI, igualmente incorpora acciones que cualifican la atención de los niños, niñas y/o adolescentes y sus familias atendiendo a la experticia de la entidad con la población objeto de atención. Es importante tener en cuenta que las entidades que Préstan el Servicio Público de Bienestar Familiar deben atender lo que reza en el mencionado documento, haciendo énfasis en lo indicado en la pag.69: **El PAI, es una estrategia que da cuenta del proceso de atención y del desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. Se va construyendo, renovando y actualizando a partir de la práctica y la gestión del conocimiento (saberes y experiencias) lo cual permite fortalecer el proceso de atención, por lo tanto, el documento aprobado es susceptible de revisión y ajuste permanente por parte de la entidad a la luz de los procesos de asesoría y consulta realizada por el Grupo de Protección o de Asistencia Técnica de la Dirección Regional Caldas del ICBF. Con base en las consideraciones planteadas, se procede a dar aprobación al Proyecto de Atención Institucional.**

Que de acuerdo a la revisión documental y verificación de requisitos financieros y legales se concluyó:

Componente Financiero	Cumple
Componente Legal	Cumple

Que a través del acta N° 33 del 14 de Junio de 2019, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones de la Sede Nacional del ICBF, autorizó a la **FUNDACION NIÑOS DEL SOL** la atención de psicología en la misma Sede de las siguientes modalidades: **CASA HOGAR, INTERNADO, LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA E INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA** y la atención de Nutrición en la misma sede de las modalidades **EXTERNADO MEDIA JORNADA, CASA HOGAR E INTERNADO.**

Que a partir de lo expuesto, y teniendo en cuenta que los Informes emitidos por los Profesionales de Licencias de Funcionamiento del ICBF -Regional Caldas dan cuenta del cumplimiento del total de requisitos, se conceptúa favorablemente el otorgamiento de la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL** a la **FUNDACION NIÑOS DEL SOL**, para desarrollar la modalidad **CASA HOGAR** en la **Sede Operativa** ubicada en la Calle 19 # 5-76 Barrio Obrero; Sede para la prestación del servicio de Psicología en la Carrera 8 # 6-02 Barrio La Magdalena; Sede para la prestación del servicio de Nutrición en la Calle 7 # 7-23 Barrio La Magdalena y como **Sede Administrativa** en el Inmueble ubicado en la Calle 23 # 2-37 Barrio Obrero del Municipio de La Dorada - Departamento de Caldas para la atención de la población de "Niñas y adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general. Mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos".

Que por lo anteriormente expuesto, la Directora (E) del ICBF Regional Caldas

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION NIÑOS DEL SOL** para desarrollar la modalidad **CASA HOGAR**,

Nombre de la Institución:	FUNDACION NIÑOS DEL SOL
No. NIT	860.033.863-1
Modalidad:	CASA HOGAR
Dirección Sede Administrativa:	Calle 23 # 2-37 Barrio Obrero
Dirección Sede Operativa:	Calle 19 # 5-76 Barrio Obrero
Dirección donde se presta el Servicio de Psicología:	Cra 8 # 6-02 Barrio La Magdalena
Dirección donde se presta el servicio de Nutrición:	Cra 7 # 7-23 Barrio La Magdalena
Población a atender:	Niñas y adolescentes de 7 a 18 años con

Cumplido



	general. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
Capacidad Instalada:	12 cupos
Municipio donde se desarrolló la modalidad:	La Dorada, Departamento de Caldas

SEGUNDO:

DISPONER que el término de la Licencia de Funcionamiento Bienesal concedida, empezará a regir a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y que deberá solicitarse su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección Regional del ICBF en Caldas, suscrita por la Representante Legal de la Fundación Niños del Sol con una antelación no mayor a 2 meses al vencimiento de ésta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de 2010 expedida por el ICBF.

TERCERO:

ADVERTIR que la Institución **Fundación Niños del Sol**, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad **CASA HOGAR** y en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza la realización de actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la presentación del Servicio Público de Bienestar Familiar (SPBF).

CUARTO:

NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional – ICBF Caldas- la presente Resolución, a la **Representante Legal de FUNDACION NIÑOS DEL SOL** en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

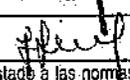
QUINTO:

PUBLICAR El presente acto administrativo se publicara en la página Web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de conformidad con el art. 63 de la Resolución 3899 de 2010

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

DESB EN MENSAJES, EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2010


CONSTANZA VICTORIA RENDON VALENCIA
 Directora (E) Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Ajustó:	Fanny Aristizabal Quintero	Profesional E. con funciones de Coordinación Grupo Jurídico	Fanny AG
Proyectó y Revisó:	Johanna Jimena López Manrique	Enlace Regional Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Fanny Aristizabal Quintero

De: Fanny Aristizabal Quintero
Enviado el: miércoles, 26 de junio de 2019 10:51 a. m.
Para: fundación.ninos.del.sol
Asunto: CITACIÓN NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES

Importancia: Alta

Señora
SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA
Representante Legal / Directora
Fundación Niños del Sol

En forma comedida solicitamos su presencia en la Oficina Jurídica de la Regional Caldas ICBF Manizales, con el objeto de notificarle los actos administrativos Nos. 2489, 2490, 2491 y 2492 del 21 de Junio de 2019, relacionadas con Licencias de Funcionamiento de las Modalidades **Internado (2), Externado Media Jornada y Casa Hogar.**

De no ser posible su comparecencia, podrá darse aplicación al artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, relacionado con la Notificación Electrónica, concordante con el numeral 1 del artículo 67 de la citada normativa.

Para ello, Usted deberá mediante escrito debidamente firmado que puede enviar a través de este medio, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la individualización e identificación de la persona jurídica.

Si en el término de cinco días no ha sido posible la notificación, se procederá a adelantar la diligencia por aviso con el lleno de los requisitos legales.

Agradecemos su oportuna respuesta.

Cordialmente,

Fanny Aristizabal Quintero
Profesional E. con funciones de Coordinadora
Grupo Jurídico ICBF Regional Caldas
Cra. 23 39-60 Manizales
Tel: (0968) 8928017 IP 600031

La Dorada, 26 de Junio de 2019

Doctora

FANNY ARISTIZABAL QUINTERO

Abogada Grupo Jurídico ICBF Regional Caldas
Manizales

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS RESOLUCIONES 2489, 2490, 2491 Y 2492 DE FECHA, 21 DE JUNIO DE 2019.

Ante la dificultad para comparecer personalmente en la oficina jurídica del ICBF Regional Caldas, ubicada en la Avenida Santander N°39-60 Manizales, con el objeto de ser notificada de las resoluciones 2489, 2490, 2491 y 2492 de fecha, 21 de Junio de 2019, "Por medio de las cuales se otorga licencia de funcionamiento de las modalidades Internado (sede masculina y sede femenina), Externado Media Jornada y Casa Hogar".

Yo, **SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.350.663 expedida en La Dorada Caldas, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL** nit 860.033.863-1; bajo el amparo de la artículo 56 de la ley 1437 de 2011 o del código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo solicito comedidamente ser notificada a través de los correos electrónicos fundación.ninos.del.sol@hotmail.com y direcciongeneral.fns2017@hotmail.com.

Cordialmente,


SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA
Representante legal y Directora
FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL

La Dorada, 26 de Junio de 2019

Doctora
CONSTANZA VICTORIA RENDON VALENCIA
Directora ICBF Regional Caldas
Manizales

Asunto: Resoluciones 2489, 2490, 2491 Y 2492 De Fecha, 21 De Junio De 2019.

Yo, **SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.350.663 expedida en La Dorada Caldas, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL** con Nit 860.033.863-1, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificada de las resoluciones 2489, 2490, 2491 y 2492 de fecha, 21 de Junio de 2019, "Por medio de las cuales se otorga licencia de funcionamiento bienal de las modalidades Internado (sede masculina y sede femenina), Externado Media Jornada y Casa Hogar", expedida por la directora regional del ICBF Caldas y que renuncio a los términos para interponer recurso a la misma solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado.

Cordialmente,


SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA
Representante legal y Directora
FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL

37200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Profesional E. con Funciones de Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas-, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 02492 del 21 de Junio de 2019, proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas, fue notificada a la Señora Sandra Patricia Gallego Ayala, Representante Legal de la FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL, el día 26 de Junio de 2019, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos. En consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el 27 de Junio de 2019, quedando agotado el procedimiento administrativo.

Fanny Aristizabal Q.
FANNY ARISTIZABAL QUINTERO